

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de CODENSA - ENEL Colombia SA ESP contra IPS Arcasalud SAS.

Radicado: 110013103 009 2021 00189 00.

Asignado por Corte Suprema Justicia: 08/04/2022.

Ingresó: 23/05/2022.

Conforme a las reglas previstas en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 y, considerando el contenido de la demanda, el juzgado

RESUELVE:

1. Librar el mandamiento ejecutivo de pago pretendido por **ENEL COLOMBIA SA ESP** contra **IPS ARCASALUD SAS**, por las siguientes sumas dinerarias:

Factura de servicio de energía eléctrica 627785294-4:

a) **\$155'022.364**, por el consumo de energía eléctrica en el periodo comprendido entre el 8 de febrero de 2021 y el 9 de marzo de 2021.

b) Por los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda, hasta que se compruebe el pago total de la obligación, liquidables a la tasa máxima legal.

2. El extremo activo proceda de forma inmediata con la integración del contradictorio (art. 78-6 CGP), indicándole al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar (términos que se contabilizan simultáneamente).

3. Se advierte que el extremo ejecutante debe mantener en su custodia el título valor objeto de ejecución, el cual podrá ser requeridos en su formato original por parte del estrado judicial de conocimiento.

4. Ofíciase a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. Reconocer a la sociedad SINERJOY SAS como apoderada judicial de la entidad convocante, actuará por intermedio de la abogada LAIDY MARITZA TORRES GARZÓN.

6. Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

[Dos providencias]

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40829c956089705d3d43996e19ad0b2540039640442d903ecf1c381629956788**

Documento generado en 13/06/2022 07:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>